



Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-076-2023**, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial de un recibo de nómina, proporcionado por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000242**.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002123000242, en los siguientes términos

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*"Sobre el empleado Rolfi González Rodríguez durante 2022 se requiere:*

- 1) recibo de nómina
- 2) Descripción y horario del cargo". [Sic]

II. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración, mediante el oficio número D1-668/2023, en el que adjunta la versión pública de un recibo de nómina, por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública como parcialmente confidencial.

En ese sentido, es importante mencionar que en dicho recibo de nómina se aprecia que las partes testadas corresponden a datos bancarios como es: el número de cuenta, y datos personales como son: número de seguridad social, CURP, Registro Federal de Contribuyente, deducciones personales y número de empleado; por lo que la Subdirección de Administración, solicita la aprobación de la versión pública correspondiente, por parte del Comité de Transparencia.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-076-2023**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del recibo de nómina, proporcionado en versión pública por la Subdirección de Administración, con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000242**, se señalan los siguientes:





**CONSIDERANDOS**

I. Que, en la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Administración, se proporcionó la versión pública de un recibo de nómina, en la cual se aprecia que las partes testadas corresponden a datos bancarios como es: el número de cuenta, y datos personales como son: número de seguridad social, CURP, Registro Federal de Contribuyente y deducciones personales; motivo por el cual se solicita la aprobación de la misma, por parte del Comité de Transparencia.

II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

*"Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

*"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y"*

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del recibo de nómina del empleado Rolfi González Rodríguez.

Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a datos bancarios como es: el número de cuenta, y datos personales como son: número de seguridad social, CURP, Registro Federal de Contribuyente y deducciones personales, toda vez que dichos datos conciernen únicamente a su titular y no transparentan la gestión pública del Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000242**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los





artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

**Lic. Carlos Bravo Solís**

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**Ing. Jorge Garza Aburto**

Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-076-2023

